EXPEDIENTE SAC: **10142344 - ACUERDOS REGLAMENTARIOS "A" - ACUERDOS**

PROTOCOLO DE ACUERDOS REGLAMENTARIOS. NÚMERO: 1771 DEL 30/06/2022

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO 1771- SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, 30/06/2022, con la Presidencia de su Titular Dr. **Sebastián Cruz LÓPEZ PÉÑA**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Domingo Juan SESIN**, **María Marta CÁCERES de BOLLATI** y **Luis Eugenio ANGULO**, con la intervención del Sr. Fiscal General Dr. **Juan Manuel DELGADO** y la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. **Luis María SOSA LANZA CASTELLI**, **y ACORDARON**:

VISTO: 1. El Acuerdo Reglamentario n.º 1171 Serie “A”, de fecha 26 de agosto de 2013 por el que se estableció el sistema para la cobertura de vacantes de las Fiscalías de Instrucción con el traslado del personal que desempeña funciones en la Dirección de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Dirección General de Policía Judicial, y el Acuerdo Reglamentario n.º 1424/17 de fecha 30 de mayo de 2017.

2. La propuesta efectuada por el señor Fiscal General de la Provincia, por la que propicia cambios en el ingreso del personal para cumplir funciones en las Fiscalías del Centro Judicial Capital e interior provincial mediante el traslado de los agentes que desempeñan funciones en la Dirección General de Policía Judicial.

Y CONSIDERANDO: 1. El tiempo transcurrido desde la implementación del sistema

previsto por los Acuerdos Reglamentarios n.º 1171/13 y n.º 1424/17 y la experiencia recabada a la fecha, determinan la conveniencia de proceder al dictado de una nueva reglamentación que actualice en un texto único las nuevas previsiones en miras a alcanzar mayor eficacia en el procedimiento que garantice la igualdad de oportunidades y la selección por idoneidad, siguiendo pautas objetivas que permitan vincular el compromiso del/de la agente con su formación y perfeccionamiento para la carrera judicial.

2. Asimismo, se considera pertinente sostener como pauta general, la cobertura de las vacantes definitivas y provisorias de las Fiscalías de Instrucción, Especiales, Penales Juveniles, Subrogantes, de Ejecución, de Cámara de Acusación, de Cámaras en lo Criminal y Correccional, y Subrogante, con el traslado del personal de las Unidades Judiciales.

3. En ocasión del dictado de la primera reglamentación – Acuerdo Reglamentario n.º 1171/13-, el espíritu de la normativa -ratificado en oportunidad de su modificación por el Acuerdo Reglamentario n.º 1424/17-, tuvo en miras capitalizar la experiencia y formación del personal de las Unidades Judiciales, las habilidades y destrezas adquiridas en la tramitación de los sumarios judiciales y se fundó en una visión integradora de las tareas iniciales que desempeñan las y los Sumariantes y su continuidad en la investigación penal preparatoria.

4. En relación con los criterios a observar para la confección del orden de prelación de admitidos, se aprecia necesario readecuar las pautas consagradas por el AR n.° 1171/13, adaptando las mismas a la nueva situación resultante de los concursos de cargos jerárquicos recientemente convocados (Acuerdos 154/21 y 140/21, ambos serie A).

5. Asimismo, resulta conveniente establecer un llamado o convocatoria anual, a realizarse en el mes de junio de cada año. Esto debido a que uno de los insumos necesarios para la conformación de los órdenes de prelación que determinarán el traslado de las y los agentes son los órdenes de mérito de la Junta de Calificaciones del Poder Judicial, cuya publicación tiene lugar en los meses de abril o mayo.

6. Finalmente, unas mejores adecuaciones de las pautas de la cobertura de las vacantes a las

actuales necesidades del servicio determinan necesario ajustar el condicionamiento temporal de nuevos traslados de los/as empleados/as.

7. Por ello y lo dispuesto por los Artículos 166 inc. 2° y 7° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1°, 4° y 20° de la ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE:

I. DEROGAR los Acuerdos Reglamentarios n.º 1171/13 y n.º 1424/17.

Los traslados efectuados por el mecanismo establecido en ellos se regirán por el presente acuerdo.

II. ESTABLECER como exclusivo mecanismo de ingreso para el personal que desempeña funciones en Fiscalías del Centro Judicial Capital e interior provincial, el traslado del agente ingresado por concurso a la Dirección de Sumarios y Asuntos Judiciales de la Dirección General de Policía Judicial.

Dicho traslado deberá efectuarse conforme a las siguientes pautas:

1. Convocatoria. Convocar a las y los agentes que presten servicio en las Unidades Judiciales o que hayan ingresado a las Unidades Judiciales y actualmente se desempeñen en la Dirección de Instrucción Operativa, dependiente de la Dirección General de Policía Judicial, para conformar un orden de prelación con el propósito de cubrir vacantes definitivas, interinas o suplentes en las Fiscalías de Capital o interior conforme al presente acuerdo reglamentario.

2. Inscripción. La inscripción será voluntaria y se realizará:

a) Capital: de manera conjunta o alternativa para fiscalías de instrucción de distrito, de instrucción especializadas en Violencia Familiar, Delitos contra la Integridad Sexual, Cibercrimen, Complejos, Subrogante, o de los fueros Penal Juvenil, Ejecución, Penal Económico y Anticorrupción, de Lucha contra el Narcotráfico, de Cámaras del crimen y correccional, Subrogante y de Acusación.

b) Interior: por sede (incluyendo Villa Carlos Paz, Jesús María y Alta Gracia).

3. Oportunidad y publicidad de la convocatoria. La convocatoria se realizará una vez al

año, en la primera quincena del mes de junio.

Se publicará en el Portal del Poder Judicial y se remitirá un correo electrónico a las casillas de correo oficiales de los y las integrantes del Ministerio Público Fiscal.

4. Requisitos de inscripción. Al momento de la convocatoria, podrán inscribirse aquellos/as aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Presten servicio en Unidades Judiciales (Dirección de Sumarios) o que se hayan desempeñado en Unidades Judiciales y se encuentren trabajando en la Dirección de Instrucción Operativa (DIO) dependiente de la Dirección General de Policía Judicial al momento de la convocatoria;

b) Título de abogado/a o estudiante de abogacía que acrediten haber aprobado al menos un examen en el año calendario anterior al llamado para el orden de prelación.

c) Antigüedad:

i. Para Capital: 4 años de antigüedad en UJ, o sumando la misma antigüedad en UJ y Dirección de Instrucción Operativa (DIO), dependiente de la Dirección General de Policía Judicial.

ii. Para el Interior:

a) Misma sede donde trabaja: sin piso de antigüedad.

b) Distinta sede donde trabaja: 2 años de antigüedad en UJ o sumando la misma antigüedad en UJ y Dirección de Instrucción Operativa (DIO) dependiente de la Dirección General de Policía Judicial.

c) No encontrarse en uso de licencia extraordinaria y/o haber sido sancionado/a en sumario administrativo al momento de la convocatoria.

5. Forma de inscripción y comunicaciones. Las inscripciones y todas las comunicaciones se realizarán por correo electrónico a la dirección oficial que disponga la Dirección General de Administración y RRHH del MPF.

6. Conocimiento de las condiciones de trabajo. Al momento de la inscripción el/la aspirante

dejará expresa constancia de conocer y aceptar los efectos del traslado en orden a la carga horaria, jornada laboral y remuneración.

7. Elección de sede. El/la aspirante podrá elegir inscribirse exclusivamente en la sede Capital, o en el interior hasta en dos sedes. No podrá hacerlo para Capital e interior.

8. Elección de Fuero, Especialidad o Nivel. El/la aspirante podrá elegir inscribirse en la Sede Capital: por fuero -Penal Juvenil, Ejecución, de Lucha Contra el Narcotráfico, Penal Económico-, especialidad -Violencia Familiar, Delitos contra la Integridad Sexual, Complejos, Cibercrimen- o nivel -fiscalías de Instrucción o fiscalías de Cámara-. En Sedes del Interior podrá elegir inscribirse: por fuero -Lucha Contra el Narcotráfico- o nivel -fiscalías de Instrucción o fiscalías de Cámara-, si correspondiere.

9. Convocatoria para fiscalías especializadas o por fuero. El/la aspirante para las fiscalías especiales o por fuero deberá contar con al menos un año de antigüedad en una unidad judicial especializada o en la Dirección de Investigación Operativa (DIO) dependiente de la Dirección General de Policía Judicial. En caso de no haber personas inscriptas para las fiscalías especializadas, se realizará una nueva convocatoria general, donde no se requerirá el plazo de antigüedad mínima. Si nuevamente resultara desierto el listado, los/as fiscales/as de las fiscalías especializadas podrán entrevistar a quienes se encuentren en el listado general.

10. Listados por categoría.

Orden de prelación. Dentro de cada sede se confeccionarán en cada especialidad, fuero o nivel, cuatro listados de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Aspirantes que tengan aprobado el concurso de ayudantes fiscales;
2. Aspirantes que tengan aprobado el concurso de prosecretario/a letrados/as para fiscalía sin importar la especialidad, siempre que sea para el Fuero Penal;
3. Aspirantes con título de abogado/a;
4. Aspirantes que sean estudiantes de la carrera de abogacía que acrediten haber aprobado al menos un examen en el año calendario anterior al llamado para el orden de prelación.

En los listados 1 y 2, se seguirá el orden del concurso aprobado (solamente en la nómina de traslado de la sede en la que se aprobó el concurso).

En los listados 3 y 4, se tomará el orden registrado en la Junta de Calificaciones del Tribunal Superior al momento de la convocatoria, según el puntaje registrado en los ítems antigüedad, título y funciones.

11. No obligatoriedad del traslado. La inclusión del/de la aspirante en los listados no obliga a su traslado más allá del proceso de selección que se realice y de la cantidad de vacantes a cubrirse.

12. Publicidad de los listados. Una vez confeccionados los listados, la Dirección General de Administración y RRHH del MPF deberá publicarlos de forma tal que los y las aspirantes tengan acceso a los mismos y al estado de selecciones y traslados.

13. Permanencia de la inscripción. Una vez aceptado/a el/la agente que se haya inscripto para integrar los listados, no será necesaria que se inscriba de nuevo para las siguientes convocatorias.

14. Baja de los listados. El/la aspirante podrá solicitar la baja de los listados en cualquier momento.

15. Selección de aspirantes. Se conformará una nómina reducida de aspirantes, integrada por quienes ocupen los dos primeros lugares de cada listado por categoría, al tiempo de la vacante. Los/as Fiscales/as deberán optar entre las personas inscriptas que integren dicha nómina reducida.

16. Informe del/de la superior. La Dirección General de Administración y RRHH requerirá un informe de desempeño favorable del superior (ayudante fiscal o director/a) de la persona que aspira a trasladarse a una fiscalía, al momento de confeccionarse la nómina reducida. En caso de tener un informe de desempeño negativo, quedará excluido/a de la nómina en esa convocatoria.

17. Facultad de selección de las fiscalías especializadas. Para la cobertura de vacantes en

las Fiscalías especializadas en Violencia Familiar, Delitos contra la Integridad Sexual, Penal Económico y Anticorrupción, Cibercrimen, Delitos Complejos, Subrogante y Lucha contra el Narcotráfico, los/as fiscales/as podrán optar entre seleccionar de los listados por nivel o del confeccionado para la especialidad o fuero con idéntico criterio.

18. Agotamiento de la nómina reducida. Hasta tanto no se agote la nómina reducida de ocho (8) aspirantes, no se podrá conformar una nueva.

Cuando medien razones debidamente fundadas por el/la Fiscal que debe realizar la selección, y que justifiquen diferir o posponer el traslado de las/los aspirantes que no hayan sido seleccionados/as -con aprobación de Fiscalía General-, se procederá a conformar una nueva nómina reducida de aspirantes.

19. Apartamiento de la Fiscalía General. La Fiscalía General podrá apartarse de las reglas en caso de:

- Traslados por integración del grupo familiar.
- Inexistencia de postulantes.

A tal fin se empleará el listado de postulantes de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente.

20. Exclusión y diferimiento. Si la persona aspirante no aceptara el traslado o no respondiera en tiempo y forma la comunicación de la posibilidad del mismo -48 horas hábiles de serle comunicado, por correo electrónico oficial- para determinada sede, especialidad o fuero, se lo excluirá de los listados de esa sede hasta el siguiente llamado -no se requerirá que se inscriba nuevamente-. Podrán diferir su traslado en una oportunidad.

21. Evaluación para el traslado definitivo. La posibilidad de traslado definitivo estará sujeta a evaluación funcional del/de la Fiscal/a donde presta servicio durante seis meses -se computa el tiempo como provisorio-. A tal fin se elaborará un instrumento de evaluación de desempeño.

22. Evaluación negativa. El informe circunstanciado negativo del/de la Fiscal/a determinará

el retorno del/de la aspirante a trabajar a una dependencia de la Dirección General de Policía Judicial.

23. Solicitud anticipada de traslado definitivo. El/la Fiscal puede solicitar el traslado definitivo con antelación a los seis meses.

24. Exclusión de los listados. Una vez que la persona aspirante sea trasladada de manera efectiva, quedará excluida de los demás listados para dicha convocatoria.

25. Permanencia en fiscalía.

Hasta cumplidos dos años contados desde el traslado a fiscalía, la persona trasladada no podrá pasar a una oficina distinta a las de fiscalías.

26. Permanencia en la sede.

El personal trasladado a la Fiscalía que preste servicio en el Interior no podrá trasladarse a la sede Capital antes de los cinco (5) años, plazo mínimo de permanencia en la sede.

Entre sedes del interior, el tiempo de permanencia será de dos (2) años.

27.Veedor gremial. La Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial (A.G.E.P.J.) podrá nombrar veedor/a, para la confección del listado, interiorizarse de su desarrollo y formular sugerencias, las que no serán vinculantes.

III. **MODIFICAR** la parte pertinente del artículo 5 del Acuerdo Reglamentario 572 Serie "A" del 08/11/2000 y los que a dichos aspectos refiera el Acuerdo Reglamentario 361 Serie "A" del 20/06/1997 -conforme la versión modificada por el Acuerdo Reglamentario 1456 serie "A" del 28/11/2017- que quedará redactado –en su parte pertinente- de la siguiente manera- ***"Artículo 5***. ***CONDICIONES DE ADMISIÓN***: *en cada convocatoria, el Tribunal Superior o Fiscal General pueden requerir las siguientes exigencias: (…)*

"l) *Los postulantes a ocupar cargos en el interior provincial, incluidos los Tribunales de Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo y Carlos Paz, deberán prestar servicios en la sede para las que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un periodo de cinco (5) años de*

permanencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en cualquier sede del interior. Las mismas solicitudes de una sede a otra del Interior serán admitidas cuando haya transcurrido por lo menos un periodo de dos (2) años de servicio y haya posibilidad de cubrir la vacante generada.

Transcurrido el término indicado, "el pedido de traslado" será evaluado por el Alto Cuerpo o el Fiscal General, en atención a las necesidades de servicio y deberá contar con un informe circunstanciado del desempeño laboral del agente, a cargo del magistrado o funcionario titular de la dependencia donde reviste.

Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados ante la Delegación de Administración General de la sede que corresponda, que los remitirá al Área de Recursos Humanos para su tratamiento con los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia. Similar recorrido deberá transitar las presentaciones para su tratamiento con el Fiscal General.

Cualquier gestión, tendiente a agilizarlo u obtener respuesta favorable, quedará equiparada a la situación prevista en el art. 19 de este Reglamento, y conllevará el rechazo automático de la petición".

IV. NOTIFÍQUESE a la Dirección de Policía Judicial**.** Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, Delegaciones de Administración General de la Provincia y titulares de las dependencias citadas. Tomen razón las Oficinas de Personal, y de Concursos y Junta de Calificaciones, todas pertenecientes al Área de Recursos Humanos y Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el Señor Fiscal General con la asistencia del Administrador General Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI. -

Texto Firmado digitalmente por:

LOPEZ PEÑA Sebastian Cruz

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.06.30

SESIN Domingo Juan

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.06.30

CACERES Maria Marta

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.06.30

ANGULO MARTIN Luis Eugenio

VOCAL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Fecha: 2022.06.30

DELGADO Juan Manuel

FISCAL GENERAL

Fecha: 2022.06.30

SOSA LANZA CASTELLI Luis Maria

ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Fecha: 2022.06.30